CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723-108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2023

26.844

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina."



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano

y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA

Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar
PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL. DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

Cámara de Diputados San Juan

LEY Nº 2472-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Se sustituye el artículo 780 de la Ley N° 1170-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 780.- Objeto. Se dona a la entidad civil denominada "San Miguel Arcángel", personaría jurídica Decreto N° 1779-07, un terreno del dominio privado provincial ubicado en calle Azcuénaga s/n, Departamento Santa Lucía, el que según Plano de Mensura N° 03-6582-09, se individualiza como Lote A, Nomenclatura Catastral 03-40-737377, con superficie según Mensura: 30.005,22 m² y según Título: 30.112,94 m², inscripto en el Registro Inmobiliario bajo en Folio Real Matrícula N° 00-03-12762, Año 2021, en Mayor Extensión".

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye el artículo 781 de la Ley N° 1170-A, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 781.- Delimitación. La cosa inmueble objeto de donación tiene los siguientes límites: Lote A: NORTE: Con Parcela N.C. N° 03-40-800310, en dos líneas, la 1° puntos 2-3, mide 238,40 m. y la 2° puntos 3-4, mide 74;80 m.; SUR: Con parte de la Parcela N.C. N° 03-40-690425, Calle Pública, Parcelas N.C. N°00: 03-40-716400, 03-40-715391, Calle Pública, Parcelas N.C. N°: 03-40-712380, 03-40-711370, Calle Pública y Parcelas N.C. N°: 03-40-706355, 03-40-705345, puntos 1-15, mide 283,00 m.; ESTE: Con, parte del Lote B, puntos 4-15, mide: 168,38 m.; OESTE: Con Calle Azcuénaga: puntos 1-2, mide: 100,00 m".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dr. Nicelas E. Alvo López Secretario Legislativo famara de Diputados

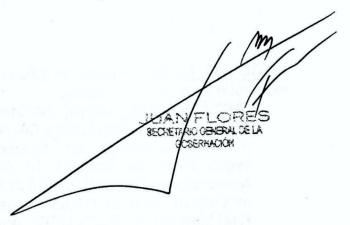


Dr. Roberto Gattoni Vicego emador de San Juan Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley Nº 2472-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SANJUAN, 26 de Enero de 2023.-





LEY Nº 2473-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

ARTÍCULO 1.- Donación. Se dona a favor del Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de San Juan, creado por Ley N° 1831-A, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral № 01-50-240-55000000, ubicado en calle Suipacha № 653 sur, Departamento Capital, inscripto en el Registro de la Propiedad al Dominio Privado Provincial, Folio Real № 01-19935- año 2018.

ARTÍCULO 2°.- Delimitación. La Dirección de Geodesia y Catastro será la encargada de efectuar el plano de Mensura actualizado a los fines de poder dar cumplimiento a los establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3°.- Cargo. La presente donación se efectúa en los términos de la Ley N° 672-A. El inmueble objeto de esta donación debe ser destinado a construir la sede social, salón de usos múltiples y zonda de esparcimiento. La obra debe concluirse en un plazo a tres (3) años.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> Gravámenes. Los tributos de competencia provincial que graven el inmueble donado en la presente ley, se encuentran a cargo de la donataria a partir de la transmisión de la posesión.

ARTÍCULO 5°.- Valor del cargo. Se deja establecido que el valor de la obra a ejecutar en el terreno donado, debe alcanzar el duplo del valor del inmueble, que asciende a un total de Pesos Doce millones quinientos sesenta y un mil setecientos (\$12.561.700,00), según surge de la valuación del Tribunal de Tasaciones de la provincia de San Juan, de Acuerdo N° 8085, Acta N°1699 de fecha 31 de agosto del 2022.



ARTÍCULO 6°.- Incumplimiento del cargo. El incumplimiento del cargo impuesto al donatario en la presente ley, dará lugar a la revocación automática de dicha donación, debiendo anotarse para su publicidad registral el cargo impuesto y el plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, inciso d) de la Ley N° 672-A.



ARTÍCULO 7°.- Cambio de destino. Se establece como causal de revocación de la presente donación el cambio de destino al que se afecta el inmueble donado, en ausencia de autorización legal previa, sin que ello constituya alteración del plazo originario para el cumplimiento del cargo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13, inciso e) de la Ley N° 672-A.



Continuación de Ley Nº 2473-A

ARTÍCULO 8°.- Transferencia de dominio. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la Escribanía Mayor de Gobierno, instrumente la escritura del dominio del inmueble a favor de la donataria, en la forma que prescribe la Ley N° 672-A.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dr. Nicolás E. Alvo López Secretario Legislativo Cárrara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni Vicegoba nador de San Juan Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2473-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SANJUAN, 26 de Enero de 2023.-

GOBERNACIÓN



LEY Nº 2474-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN JUAN

Título I Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de San Juan Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley establece los objetivos, organización, autoridades y atribuciones del Sistema de Seguridad Pública de la provincia de San Juan para la formulación, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito provincial, que se refieren a las estrategias de prevención y persecución de la violencia y el delito.

ARTÍCULO 2°.- La seguridad pública es deber propio e irrenunciable del Estado Provincial y se considera servicio esencial.

ARTÍCULO 3°.- Son parte integrante del Sistema de Seguridad Pública: la Policía de San Juan, el Servicio Penitenciario Provincial, la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Protección al Preso Liberado y Excarcelado, la Dirección del Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes y la Dirección de Prevención de Delitos y Violencias, que cuentan con normativa específica que los rige, y los organismos regulados en la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Son objetivos del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia:

- Facilitar las condiciones que posibiliten el pleno ejercicio de las libertades, derechos y garantías constitucionales;
- 2) Mantener el orden y la tranquilidad pública en todo el territorio de la Provincia;
- 3) Proteger la integridad física de las personas, de sus derechos y bienes;
- 4) Promover y coordinar los programas de disuasión y prevención de delitos;
- Coordinar los organismos de ejecución de pena a los fines de lograr la reinserción social del condenado, en cumplimiento de la legislación vigente.
- 6) Coordinar la seguridad en el tránsito a través de la prevención del riesgo vial y el control de la seguridad vial.

Capítulo II Articulación y Modernización de la Seguridad Pública

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

OF OFFICE APPOS

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación tiene la atribución de formular las metas generales y los objetivos específicos de la política de seguridad pública y las estrategias y directivas generales para su gestión, implementación y control.



Continuación de Ley Nº 2474-R

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, y sin perjuicio de las competencias que le confiere la Ley N° 1101-A de Ministerios, tiene además las siguientes funciones:

- Elaborar un plan estratégico de seguridad como instrumento central para el establecimiento de líneas estratégicas y prioridades de corto, mediano y largo plazo.
- Dirigir la profesionalización del personal de los organismos que integran el Sistema de Seguridad Pública.
- 3) Celebrar protocolos de actuación referidos a la Seguridad Pública.
- Promover el desarrollo tecnológico y la innovación que permitan optimizar los procedimientos y su control, para eficientizar la gestión y administración de los recursos.
- Gestionar la integración de los sistemas y datos que permitan la interacción y análisis de la información, en el ámbito de su competencia.
- 6) Promover, diseñar e implementar proyectos, actividades y eventos de asistencia técnica o financiera con distintos organismos con el objetivo de mejorar la actuación y la modernización de las fuerzas.
- 7) Impulsar la implementación de sistemas de gestión de calidad para alcanzar altos estándares de eficiencia y eficacia.
- 8) Procurar el cumplimiento de leyes y normas de protección de datos, en todos los sistemas informáticos.
- Dar cumplimiento a los objetivos previstos en la Ley de Manejo del Fuego N° 26.815, en la jurisdicción local.
- 10) Dirigir la Dirección de Control de Gestión de la Seguridad Pública.
- Reunir datos estadísticos confiables a través de la producción y sistematización que realicen las dependencias a su cargo.
- Realizar el diagnóstico, elaboración, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad pública.
- 13) Articular políticas y estrategias de seguridad pública junto al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial.
- 14) Llevar a cabo la gestión del conocimiento a través de la producción y evaluación de informes sobre el estado y el desempeño de los componentes del Sistema de Seguridad Pública, así como del conocimiento criminal referido a la situación del delito y la violencia en sus diferentes formas.
- 15) Coordinar la participación ciudadana en asuntos de seguridad pública.
- 16) Fiscalizar el sistema de seguridad privada, conforme a las facultades otorgadas en la Ley N° 926-R.
- 17) Impulsar estrategias y acciones institucionales orientadas a la promoción, desarrollo y materialización del bienestar integral del personal en actividad y en situación de retiro de los organismos mencionados en la presente ley.
- 18) Desarrollar acciones y adoptar medidas administrativas para la prevención, control, sanción y erradicación de cualquier forma de violencia institucional en el ámbito del Sistema de Seguridad Pública.

Capítulo III Profesionalización del Personal del Sistema de Seguridad Pública

ARTÍCULO 7°.- La profesionalización del personal del Sistema de Seguridad Pública abarca su formación inicial, capacitación continua, especialización, actualización y entrenamiento del personal, a fin de fortalecer la función que desempeña y está sujeta a las necesidades y los lineamientos que establece la autoridad de aplicación.

La carrera profesional del personal se realiza dentro del escalafón y especialidad definidos en las leyes orgánicas respectivas, siguiendo criterios de objetividad, mérito, capacitación y antecedentes funcionales.







Continuación de Ley Nº 2474-R

ARTÍCULO 8°.- La profesionalización es permanente durante toda la carrera y está orientada al desarrollo de capacidades y competencias específicas que sean adecuadas a las labores ocupacionales y tareas básicas propias del agrupamiento, especialidad, cuadro, grado jerárquico y el cargo orgánico de pertenencia.

ARTÍCULO 9°.- El diseño y la organización de la estructura pedagógica y curricular de la formación y capacitación del personal del Sistema de Seguridad Pública, son gestionados por el Instituto Superior Técnico en Seguridad Pública, o la institución que en el futuro lo reemplace, de acuerdo con los lineamientos y directivas establecidos por la Autoridad de Aplicación, según las bases y necesidades orgánicas y funcionales formuladas por cada organismo del Sistema de Seguridad Pública. En el cumplimiento de este objetivo, pueden generarse vinculaciones con universidades e instituciones educativas públicas y privadas.

Título II Organismos de la Seguridad Pública

Capítulo I Centro Integral de Seguridad y Emergencias - 911

ARTÍCULO 10.- El Centro Integral de Seguridad y Emergencias - 911 (CISEM - 911) es el organismo que gestiona los recursos tecnológicos del Sistema de Seguridad Pública en la coordinación y funcionamiento de la línea de emergencias 911, el monitoreo activo de las cámaras de seguridad de la Provincia, los dispositivos de vigilancia electrónica y un área de despacho policial, encargada de geolocalizar los recursos policiales y enviarlos al lugar de la emergencia de la manera más eficiente posible.

ARTÍCULO 11.- Son funciones del CISEM - 911:

- 1) Coordinar el funcionamiento de la línea de emergencias 911.
- Recibir y visualizar emergencias ciudadanas a través de la línea 911, el monitoreo de cámaras de seguridad y de los dispositivos de vigilancia electrónica.
- Despachar de manera eficiente los recursos necesarios para solucionar la emergencia
- 4) Procesar y analizar imágenes provenientes del sistema público de monitoreo y las aportadas por particulares para la investigación y resguardo las pruebas de delitos y contravenciones.
- 5) Elaborar estadísticas criminales con base en las denuncias de hechos ilícitos efectuadas a la línea 911, y de los conocidos a través de las cámaras de seguridad y las dependencias policiales.
- Resguardar y aportar a la justicia, cuando ésta lo requiera, toda la evidencia e información que posea.
- Sugerir la instalación en puntos estratégicos de nuevas cámaras de seguridad pública.
- 8) Procurar el buen mantenimiento y estado de conservación del sistema público de monitoreo y sus plataformas, de los dispositivos de vigilancia electrónica, del laboratorio de análisis y procesamiento de imágenes y el de la línea 911.

ARTÍCULO 12.- Las grabaciones de audio, video, fotos, datos, sonidos y todo otro material proveniente de llamadas ingresadas a través de la línea de emergencias 911 o registradas por las cámaras de seguridad tienen carácter confidencial y solamente pueden ser requeridas por magistrados, fiscales o el órgano civil externo encargado de controlar la gestión de la seguridad pública, con el propósito de prevenir o determinar la existencia de delitos y contravenciones.







Continuación de Ley Nº 2474-R

Cualquier persona que, debido al ejercicio de sus funciones o en forma circunstancial, acceda al material o datos mencionados en el párrafo anterior tiene el deber de absoluta reserva y confidencialidad respecto de su contenido.

A criterio de la autoridad de aplicación, las grabaciones o material obtenido por dicho sistema pueden ser difundidas públicamente, siempre y cuando se reserve la identidad de las personas intervinientes en las comunicaciones y se editen o difumine todo aquello que permita identificarlas.

Emergencias Telefónicas - 911

<u>ARTÍCULO 13.-</u> Es emergencia telefónica toda situación de peligro actual o inminente susceptible de lesionar a las personas, sus derechos y los bienes colectivos, puesta en conocimiento de la autoridad a través de la línea de emergencias 911 por cualquier medio idóneo habilitado a tales fines.

ARTÍCULO 14.- Las emergencias comunicadas a la línea 911 son recibidas, registradas y gestionadas por el personal dispuesto por la Autoridad de Aplicación.

Videovigilancia

ARTÍCULO 15.- Se entiende por videovigilancia a todas las acciones vinculadas a la grabación, transmisión, conservación y almacenamiento de imágenes y sonidos, destinadas a cuidar y proteger la seguridad pública y ciudadana en general y, en especial, a la prevención, detección e investigación de delitos y contravenciones captados en lugares públicos o privados de acceso público, a través de cámaras de seguridad o cualquier otro medio técnico idóneo a tal fin.

ARTÍCULO 16.- A los efectos de la presente Ley, el término "cámara de seguridad" comprende todo tipo de cámaras o dispositivos de video, fijos o móviles, digitales o analógicos, que permitan la captación de imágenes o sonidos.

ARTÍCULO 17.- En la utilización de las cámaras de seguridad debe mediar una razonable proporción entre la finalidad de preservación de la seguridad pública y la posible afectación al honor, a la imagen y a la intimidad de las personas.

ARTÍCULO 18.- La instalación de cámaras de seguridad, previa aprobación técnica de la Autoridad de Aplicación, comprende además la colocación de carteles en lugares visibles que informen sobre la existencia de éstas, sin especificar el lugar exacto de su emplazamiento.

ARTÍCULO 19.- Se prohíbe a la Autoridad de Aplicación y a particulares la instalación y funcionamiento de cámaras de seguridad para la captación de imágenes o sonidos, en probadores, vestidores, baños, ante baños, interiores de hoteles, residencias, moteles o albergues transitorios, así como en todo lugar donde puede afectarse el honor y la intimidad de las personas, se trate de lugares públicos o privados de acceso público.

ARTÍCULO 20.- El acceso a la información obtenida como consecuencia de las grabaciones de audio, video, fotos, datos y cualquier otro material proveniente de llamadas ingresadas a través de la línea de emergencias 911 y las cámaras de seguridad, se restringe a aquellos funcionarios que el Poder Ejecutivo individualmente determine, por razón de su función específica, y a lo solicitado por orden de autoridad competente, en el marco de un proceso judicial.

Se prohíbe la cesión o copia de las imágenes salvo en los supuestos previstos en la presente o en aquellos que se dispongan por vía reglamentaria o en el propio interés del titular de las imágenes.





4



Cámara de Diputados Continuación de Ley Nº 2474-R San Juan

ARTÍCULO 21.- Las imágenes y los sonidos obtenidos en los términos de la presente Ley se deben conservar por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días corridos, a contar a partir de la fecha de su captación. Vencido este plazo pueden, según el criterio de la Autoridad de Aplicación, ser borradas o destruidas, según corresponda.

ARTÍCULO 22.- Las grabaciones de las cámaras de videovigilancia instaladas en establecimientos privados que capten imágenes del espacio público, las destinadas a la toma de imágenes de bienes muebles o inmuebles afectados a concesiones de obra o de servicios públicos y las instaladas en dependencias de organismos públicos y que capten imágenes del espacio público o de espacios privados de acceso público, deben ser facilitadas para su extracción, en caso de ser requeridas por la autoridad competente.

Vigilancia Electrónica

ARTÍCULO 23.- La vigilancia electrónica es la tarea de visualización que se efectúa de los dispositivos electrónicos de rastreo o geolocalización de personas, a los fines de determinar en tiempo real su ubicación. Ésta se aplica, entre otros, a dispositivos duales de prevención de violencia de género, dispositivos de rastreo electrónico aplicado a personas bajo el régimen de prisión domiciliaria y salidas transitorias.

ARTÍCULO 24.- La instalación y mantenimiento de los dispositivos de vigilancia electrónica están a cargo del personal que la Autoridad de Aplicación designe.

ARTÍCULO 25.- La información obtenida del monitoreo de los dispositivos de vigilancia electrónica es de carácter confidencial y su divulgación queda restringida a la autoridad judicial que así lo requiera, en el marco de una investigación o proceso judicial.

Capítulo II Consejo Provincial de Seguridad Pública

ARTÍCULO 26.- Se crea el Consejo de Seguridad Pública de la Provincia de San Juan, que actúa como un órgano de consulta y asesoramiento permanente.

ARTÍCULO 27.- El Consejo de Seguridad Pública es presidido por el Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público, o el funcionario que en el futuro lo reemplace. El funcionamiento del Consejo es permanente, se reúne cada vez que el presidente lo requiera, para abordar las temáticas de seguridad que sean necesarias.

ARTÍCULO 28.- El Consejo de Seguridad Pública está integrado en forma permanente

- 1) Representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y en caso de ser necesario se puede solicitar la integración por otras áreas del Poder Ejecutivo provincial, como asimismo de otras instituciones y organismos.
- Representantes de municipios de la Provincia de San Juan.
- 3) Representantes de la Dirección de Protección Civil y el Consejo de Gestión Integral del Riesgo.

Pueden integrarlo de manera circunstancial, por invitación del presidente y acordando su participación:

- 1) Representantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad con asiento en la Provincia de San Juan.
- 2) Representantes del Poder Judicial provincial y federal con competencia en temáticas específicas de seguridad.
- 3) Representantes del Ministerio Público Fiscal de la Provincia.







Continuación de Ley Nº 2474-R

- Representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación y de la Defensoría General de la Nación.
- Representantes de los bloques parlamentarios de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.
- 6) Organismos públicos y privados, con o sin fines de lucro, con idoneidad en la materia convocados al efecto de tratar temáticas específicas de seguridad por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 29.- El Consejo tiene la función de asesorar al presidente, sobre:

- La investigación y el análisis de los aspectos socio-criminológicos que inciden en la seguridad ciudadana, así como de las diversas causas que fomentan la delincuencia y la violencia en todas sus modalidades.
- 2) La implementación de estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria, a través de la tarea coordinada entre los organismos institucionales involucrados, la ciudadanía, las asociaciones intermedias y las organizaciones no gubernamentales.
- 3) El desarrollo y la implementación de programas de asistencia individual, familiar y social tendientes a evitar la criminalidad y los comportamientos violentos, haciendo hincapié en la tutela de los sectores más vulnerables de la Provincia.
- 4) La elaboración de propuestas sobre la problemática de las víctimas del delito y la violencia tendiente a su tutela, orientación e información, como asimismo a su grupo familiar.
- El desarrollo de programas de prevención para evitar los efectos nocivos de todo tipo de adicciones.
- 6) La elaboración de programas orientados a la formación y capacitación en materia de seguridad ciudadana.
- 7) La firma de convenios entre la Provincia de San Juan y cualquier ente de gobierno, sobre la participación en la planificación y gestión de las políticas de seguridad.

ARTÍCULO 30.- El Consejo puede solicitar información y asistencia técnica a cualquier organismo público provincial, municipal o nacional; a organizaciones no gubernamentales; entidades intermedias; asociaciones barriales o vecinales; asociaciones civiles; colegios profesionales; instituciones educativas, académicas y universitarias y cualquier ente de indudable representatividad con incumbencia e idoneidad en materia de seguridad.

Capítulo III Centro de Análisis Integral de la Información Sobre Delitos y Violencia

SECRETARIA ARTÍCULO 31.- El Centro de Análisis Integral de la Información sobre Delitos y Violencia tiene como objetivo producir y analizar la información referida a la problemática de la violencia y el delito en sus distintas modalidades y a la situación y desempeño de las instituciones del Sistema de Seguridad Pública provincial.

ARTÍCULO 32.- El Centro de Análisis Integral de la Información sobre Delitos y Violencia tiene las siguientes atribuciones:

- Elaborar, ejecutar y evaluar la recolección, procesamiento y análisis de la información sobre la violencia y el delito en sus distintas modalidades, así como sobre la situación y el desempeño de las instituciones del Sistema de Seguridad Pública provincial.
- 2) Desarrollar investigaciones y publicar informes sobre la violencia y el delito en sus distintas modalidades, así como sobre la situación y el desempeño de las instituciones del sistema de seguridad pública provincial.



6



Continuación de Ley Nº 2474-R

 Formular recomendaciones y elaborar propuestas y sugerencias referidas a las reformas institucionales, legales u organizacionales como a las políticas, estrategias y acciones.

Capítulo IV Dirección de Control de Gestión de la Seguridad Pública

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a través de la Dirección de Control de Gestión de la Seguridad Pública, como órgano civil externo, ejerce el control del personal del Sistema de Seguridad Pública provincial. La mencionada Dirección posee las siguientes atribuciones:

- Entender en la investigación, inspección y control interno de la prestación regular de los servicios del Sistema de Seguridad Pública.
- 2) Receptar, observar, prevenir y detectar todas aquellas conductas por parte de los miembros del personal del Sistema de Seguridad Pública que, según la normativa vigente, puedan ser sancionadas por incumplimiento de sus deberes.
- 3) Ordenar la instrucción de actuaciones administrativas, informaciones sumarias o sumarios administrativos del personal del Sistema de Seguridad Pública, sin perjuicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente a la Jefatura de Policía y de la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial.
- 4) Generar políticas de estímulo y reconocimiento al accionar eficiente del personal policial y penitenciario, a través de un sistema de premios extraordinarios, el cual es regulado por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.
- 5) Planificar programas y acciones tendientes a prevenir aquellas conductas vinculadas con la actuación del personal del Sistema de Seguridad Pública que puedan constituir faltas éticas y abusos funcionales.
- 6) Efectuar controles de gestión permanentes en la legalidad, legitimidad y calidad de los servicios prestados por el personal del Sistema de Seguridad Pública.
- 7) Recibir denuncias y quejas referidas a las actuaciones del personal del Sistema de Seguridad Pública, las que podrán ser tomadas por el CISEM - 911, realizando actos de investigación en la determinación de eventuales responsabilidades administrativas.
- 8) Efectuar controles en la evolución del patrimonio del personal policial y penitenciario mediante la instrucción de Informaciones Sumarias.
- 9) Elevar a la jefatura de la Policía de San Juan o Dirección del Servicio Penitenciario Provincial las conclusiones administrativas para la aplicación de sanciones por faltas disciplinarias, describiendo en su caso el hecho de la inconducta constatada.

ARTÍCULO 34.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Control de Gestión, tiene acceso irrestricto a toda documentación, información, sistemas informáticos, de comunicación y de imágenes de la Policía de la Provincia, del Servicio Penitenciario Provincial y del CISEM - 911. Constituye falta grave la obstrucción, ocultamiento, falsèdad, reticencia o retardo injustificado en el suministro de la información requerida.

ARTÍCULO 35.- Los integrantes y dependientes de la Dirección de Control de Gestión, deben contar con la formación técnica y experiencia profesional adecuadas para realizar las tareas que se requieran, debiendo actuar conforme los siguientes principios:

 Independencia de criterio, entendida como la responsabilidad de preservar la objetividad en la consideración de los hechos y ser imparcial en la formulación de conclusiones y recomendaciones. El personal debe excusarse de intervenir en aquellas investigaciones en las cuales su independencia de criterio pueda verse afectada por cualquier motivo.









Continuación de Ley Nº 2474-R

- 2) Diligencia profesional, entendida como el recto criterio a la hora de seleccionar los métodos y procedimientos a aplicar en el curso de una investigación o tarea a desarrollar.
- 3) Secreto profesional. El personal que intervenga en las investigaciones y sumarios debe mantener total reserva respecto a la información a la que acceda en el curso de su tarea, excepto cuando las normas o la autoridad competente dispongan la publicidad de la información.

Capítulo V Participación Ciudadana en la Gestión de la Seguridad Pública

ARTÍCULO 36.- La participación ciudadana en materia de seguridad es un derecho de los habitantes de la Provincia de San Juan, siendo un deber de la Autoridad de Aplicación promoverla y fomentarla, a través de espacios participativos para abordar las problemáticas que atraviesan los vecinos respecto a la seguridad en la Ciudad, y así trabajar de forma conjunta en la búsqueda de soluciones.

ARTÍCULO 37.- La participación ciudadana se desarrolla a través de los Foros Municipales de Seguridad, cuyas conclusiones, requerimientos y propuestas son elevados al Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público para su tratamiento, análisis y respuesta.

Foros Municipales de Seguridad

ARTÍCULO 38.- Se crean los Foros Municipales de Seguridad como ámbitos de participación y colaboración entre la sociedad civil y las autoridades, para la canalización de demandas y la formulación de propuestas en materia de seguridad pública.

ARTÍCULO 39.- Los Foros Municipales de Seguridad se desarrollan en el ámbito territorial de los Departamentos de la Provincia, con el objeto de formular propuestas en acciones concretas de seguridad y dar seguimiento a su aplicación. Las propuestas deben ser consideradas con prioridad para la planificación de los planes de prevención

ARTÍCULO 40.- Pueden participar de cada Foro Municipal de Seguridad:

- Los representantes de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones o entidades vecinales con personería jurídica, domicilio y actuación en el ámbito territorial del Departamento correspondiente.
- 2) Un representante del Poder Ejecutivo Municipal del Departamento que corresponda.
- Los jefes de las Comisarías de la Policía de la Provincia con jurisdicción en el Departamento correspondiente.
- 4) Un representante de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.
- 5) Los vecinos que no integren ninguna de las organizaciones mencionadas, a título individual o en representación de un grupo de vecinos.

ARTÍCULO 41.- Los Foros Municipales de Seguridad pueden:

- Organizar encuentros en cada uno de los Departamentos, convocando a los miembros que los integran.
- Proveer el soporte administrativo, tecnológico y logístico para su buen funcionamiento y gestión.
- 3) Coordinar la gestión y seguimiento de las propuestas, iniciativas o peticiones realizadas por cada uno de los Foros y canalizar las respuestas y consideraciones efectuadas por la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público respecto de aquellas.

deraciones efectuada co respecto de aquell:







San Juan

Continuación de Ley Nº 2474-R

4) Remitir al Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público un informe semestral que describa las actividades realizadas por los Foros con sus respectivas propuestas, iniciativas o peticiones.

ARTÍCULO 42 .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dr. Nicolas E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Robe to Gattoni Vicegobern dor de San Juan Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2474-R, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SANJUAN, 26 de Enero de 2023.-

JUAN FLORES SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



LEY Nº 2491-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CREACIÓN DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL Y COMISIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 1°.- Creación. Se crea en el ámbito de la provincia de San Juan el Órgano de Revisión de Salud Mental y la Comisión Provincial de Salud Mental, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental.

Capítulo I Órgano de revisión de salud mental.

ARTÍCULO 2°.- Objeto. El órgano de Revisión tiene por finalidad promover y resguardar los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental de acuerdo a los principios, directrices y disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Naciones Unidas, y demás instrumentos internacionales vinculados a los derechos humanos, así como la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26657, respetando las normas y recomendaciones emitidas en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. En caso de duda o discrepancia de criterios siempre deberá aplicarse la opción menos restrictiva de la libertad de la persona.



ARTÍCULO 3°.- Composición. El Órgano de Revisión está integrado por:

- a) un (1) miembro titular y un (1) suplente de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia, quien ejerce la representación legal y coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión, y cuente con un equipo técnico experto, a través de la organización de una Secretaría Ejecutiva, b) un (1) miembro titular y un (1) suplente designado por el Ministerio de Salud de
- b) un (1) miembro titular y un (1) suplente designado por el Ministerio de Salud de la Provincia,
- c) un (1) miembro titular y un (1) suplente designado por la Corte de Justicia de la Provincia,
- d) un (1) miembro titular y un (1) suplente designado por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia.
- e) un (1) suplente designado por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación;
- f) un (1) miembro titular y un (1) suplente de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud,
- g) un (1) miembro titular y un (1) suplente de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos.

Asimismo, se faculta al Órgano de Revisión y por simple mayoría a incorporar a otro integrante que a su entender debería integrar dicho órgano, debiendo ser plasmado en acta de reunión.



San Juan

Continuación de Ley Nº 2491-Q

ARTÍCULO 4°.- Función: El Órgano de Revisión acuerda y actúa conforme las decisiones adoptadas por los integrantes individualizados en el artículo 3° de esta Ley y cumple las siguientes funciones previstas en el artículo 40 de la Ley Nacional Nº 26.657 para el Órgano de Revisión Nacional:

Son funciones del Órgano de Revisión:

- a) Requerir información a las instituciones públicas y privadas que permita evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos
- Supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación por razones de salud mental, en el ámbito público y privado.
- c) Evaluar que las internaciones involuntarias se encuentren debidamente justificadas y no se prolonguen más del tiempo mínimo necesario, pudiendo realizar las denuncias pertinentes en caso de irregularidades y eventualmente, apelar las decisiones del juez.
- d) Controlar que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones.
- e) Informar a la Autoridad de Aplicación periódicamente sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes.
- f) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares.
- g) Realizar recomendaciones a la Autoridad de Aplicación.
- h) Realizar propuestas de modificación a la legislación en salud mental tendientes a garantizar los derechos humanos.
- i) Promover y colaborar para la creación de órganos de revisión en cada una de las jurisdicciones, sosteniendo espacios de intercambio, capacitación y coordinación, a efectos del cumplimiento eficiente de sus funciones.
- j) Controlar el cumplimiento de la presente ley, en particular en lo atinente al resguardo de los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental.
- Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas en procesos de declaración de inhabilidad y durante la vigencia de dichas sentencias.

Dicta su reglamento interno de funcionamiento y establece los lineamientos políticos y estratégicos de su intervención en el marco de los objetivos y funciones de la Ley Nacional Nº 26.657.

ARTÍCULO 5°.- Funcionamiento. El Órgano de Revisión debe reunirse de forma periódica, en los plazos que determine su Reglamento interno y al menos una vez por mes

- a) Puede constituirse en Asamblea Extraordinaria, a pedido de alguno de sus miembros cuando una cuestión urgente así lo requiera, garantizando siempre la comunicación a todos los integrantes.
- b) Sesiona con el quórum mínimo de al menos la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones es por mayoría simple de los miembros presentes, salvo cuando se estipule en la reglamentación, o a través del Reglamento interno, un quórum diferente.
- La Subsecretaria de Derechos Humanos, a través de su titular o de quien este designe, debe ejercer el voto en las reuniones a los efectos de desempatar, cuando resulte necesario.

ARTÍCULO 6°. - Autoridad de Aplicación. El Órgano de Revisión de Salud Mental se desarrolla en la Subsecretaría de Derechos Humanos en el ámbito el Ministerio de Gobierno, tiene por objeto proteger los derechos humanos de las y los usuarios de los servicios de salud mental.







San Juan

Continuación de Ley Nº 2491-Q

Capítulo II Comisión provincial de salud mental.

ARTÍCULO 7° .- Objeto. El objeto fundamental de la Comisión Provincial de Salud Mental es planificar, diseñar y coordinar las políticas públicas de prevención y asistencia de salud mental asegurando la protección de los derechos humanos de las personas, para ello debe:

- a) coordinar con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales y nacionales, acciones conjuntas para la implementación de programas de prevención, tratamiento e inclusión,
- b) favorecer un abordaje integral, incluyendo la dimensión social, psicológica y biológica de las personas, grupos y comunidades,
- c) diseñar estrategias de comunicación que tengan como fin hacer conocer los recursos institucionales, transformar actitudes y conductas, contemplando las necesidades de información acerca de la temática,
- d) proponer indicadores y variables que permitan diseñar un sistema de monitoreo de la prevalencia e incidencia de la problemática en la población,
- e) generar espacios de debate y discusión acerca de las problemáticas del consumo que permitan la participación de la comunidad,
- f) realizar evaluaciones de los planes, programas y proyectos y proponer las modificaciones que sean necesarias para lograr un mayor impacto de las políticas.

ARTÍCULO 8°.- Composición. La Comisión Provincial de Salud Mental está integrado por un (1) miembro titular y un (1) suplente de los siguientes ministerios y secretarias, con representantes de: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación; Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; Secretaría de Estado de Seguridad; Secretaría de Deportes.

También la integran:

- a) un (1) miembro titular y un (1) suplente designado por la Corte de Justicia de la
- b) un (1) representante y un (1) suplente designado por el Ministerio Publico Fiscal de la Provincia,
- c) un (1) miembro titular y un (1) suplente designado por la Cámara de Diputados de la Provincia.
- d) un (1) miembro titular y un (1) suplente designado por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación,
- e) un (1) miembro titular y un (1) suplente de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud,
- f) un (1) miembro titular y un (1) suplente de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud,
- g) un (1) miembro titular y un (1) suplente de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos,
- h) un (1) miembro titular y un (1) suplente del área que coordine las prestaciones especiales de la Obra Social de la Provincia de San Juan;

También estar integrado por los titulares de los Servicios o Divisiones de Salud Mental del Ministerio de Salud, titulares de los hospitales centralizados o descentralizados y cualquier otro que la Comisión si lo estime conveniente.

ARTÍCULO 9º .- Requerimiento. La Comisión Provincial de Salud Mental puede requerir, para el mejor cumplimiento de su cometido, la colaboración que estime





San Juan

Continuación de Ley Nº 2491-Q

conveniente de organismos nacionales o internacionales, organizaciones intermedias o entidades privadas.

ARTÍCULO 10.- Función. La Comisión Provincial de Salud Mental tiene las siguientes funciones:

- a) realizar propuestas en salud mental que contemplen las problemáticas particulares de los distintos sectores a los que representen en el marco de la legislación vigente;
- b) promover espacios de participación de otras organizaciones de la sociedad civil para debatir temáticas relativas a las políticas de salud mental;
- c) realizar observaciones que sean pertinentes acerca de las políticas que se llevan adelante.

ARTÍCULO 11.- Funcionamiento. La Comisión Provincial de Salud Mental, debe tener una reunión una vez por mes y llevar un Libro de Actas en el cual constan los temas analizados, las conclusiones y decisiones a las que se arribe. Funciona sin generar designaciones de personal por ningún concepto.

ARTÍCULO 12.- Autoridad de Aplicación. Es el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Gobierno o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Capítulo III Disposiciones generales

ARTÍCULO 13.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo provincial afecta las partidas presupuestarias necesarias a cada Ministerio y Secretaría de Estado, según su competencia para hacer frente a las acciones que se adopten en el marco del Órgano de Revisión de Salud Mental y la Comisión Provincial de Salud Mental.

ARTÍCULO 14.- Abrogación. Se abroga la Ley 623-Q.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dr. Nicolás E. Alvo López Secretario Legislativo Cámbra de Diputados

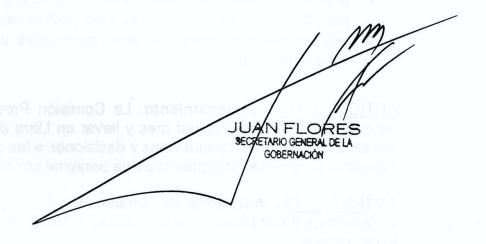


Dr. Roberto Gattoni Vicegopernador de San Juan Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley Nº 2491-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SANJUAN, 26 de Enero de 2023.-





DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO_Nº 0922

-MOSP-2022

SAN JUAN, 30 JUN, 2022

VISTO:

La Ley Nº 1101-A, modificada por la Ley Nº 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo Nº 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos a partir del 1 de julio de 2022.

Que atento a la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecida por el Decreto Acuerdo mencionado, el Tribunal de Tasaciones se encuentra actualmente entre las dependencias de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública siendo necesario designar en el cargo de Interventor del Tribunal de Tasaciones, al Sr. Vergara, Elio Armando D.N.I. Nº 17.210.271 y al Sr. Ramírez, Rubén Oscar D.N.I. Nº 14.733.713, por reunir las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189º inciso 4º última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Publica Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Se designan a partir del día 1 de julio de 2022, al Sr. Vergara, Elio Armando D.N.I. Nº 17.210.271 y al Sr. Ramírez, Rubén Oscar D.N.I. Nº 14.733.713, en el cargo de Interventor del Tribunal de Tasaciones dependiente de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuniquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO OR/TIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERVIO UÑAC GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO™ ~ 0925

-MOSP-2022

SAN JUAN, 0 1 JUL, 2022

SEAGIO UÑAC GOBERNADOR

VISTO:

La Ley Nº 1101-A, modificada por la Ley Nº 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo Nº 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos a partir del 1 de julio de 2022.

Que atento a la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecida por el Decreto Acuerdo mencionado, la ex Subsecretaría de Coordinación de Proyectos y Licitaciones cambia su denominación a Subsecretaría de Coordinación de Proyectos y Pliegos.

Que como consecuencia de lo mencionado es necesario dejar establecido que el Sr. Zini Andres DNI Nº 13.487.747, desempeñará el cargo de Subsecretario en la Subsecretaria Coordinación de Proyectos y Pliegos, por reunir las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189º inciso 4º última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Publica Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE CRETA

ARTÍCULO 1º.- Se designa a partir del día 1 de julio de 2022, al Sr. Zini Andres DNI Nº 13.487.747, en el cargo de Subsecretario en la Subsecretaria de Coordinación de Proyectos y Pliegos, dependiente de la Secretaria de Coordinación de la Obra Pública del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

2

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ORTIZ ANDINO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO Nº ~ 0926

- MOSP - 2022

SAN JUAN, 0 1 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo Nº 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que atento a la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecidas por el Decreto Acuerdo mencionado, la Dirección de Control Operativo tiene actual dependencia de la Subsecretaria de Mantenimiento y Operación.

Que es necesario dejar establecido que el cargo de Director de la Dirección de Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, será desempeñado por el Sr. Morales, Cristian DNI N° 30.511.451, quien reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Publica Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Morales, Cristian DNI N° 30.511.451, en el cargo de Director de la Dirección de Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ AÑDINO MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SERGIO UÑAC GOBERNADOR



NOTIFICACIONES



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN

AGUA SUBTERRÁNEA

"ECOANDINA S.R.L." por el Nº 506-003093-2022-EXP; del Departamento de Hidráulica, solicita Concesión Agua Subterránea del Pozo Nº14-5572 con un caudal Q=25 l/s uso Agrícola en NC 14-72-730220, ubicado en x:6.476.513 y:2.510.601 en el Departamento 25 de Mayo.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 30 de Enero de 2023.

Ing. Marisa Hermosilla a/c Secretaria Técnica

N° 82.571 Febrero 03 \$ 150.-



LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/2022 EXPEDIENTE Nº 508-000548-2022 GC

Llámese a Licitación Pública Nº 15-2022: "Contratación del Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Recolección de Residuos – Área Presa Embalse Cuesta del Viento, AT-II", a realizarse el Acto de Apertura el día 17 de Febrero de 2023 a las 9:00 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Agua y Energía, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas sito 2° piso núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución Nº 1120-MOSP-2022 y N°110-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 08/100 (\$ 6.197.458,08) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 17 de Febrero del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306196 - contratacionesdre@sanjuan.gov.ar

Ing. CIVIL/ALBERTO MARIO PEÑA DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 21.774 Febrero 03/07 \$ 1.200.-





MUNICIPALIDAD DE ANGACO Licitación Pública N° 02-2023

Expediente N°00053-O-23

Decreto N°176/2023

Obra: Plan de Mejoramiento de Infraestructura Barrial

Objeto: adquisición de materiales de construcción: Ítem N° 1: a) cuatrocientos setenta y nueve metros cúbicos (479 m3) de hormigón elaborado tipo H-17. Ítem N°2: a) veinte y cuatro (24) rollos de nylon de 200 micrones de 4 mts. x 50 mts., b) 300 paquetes de telgopor de 10 mts lineales c/u (1x10) para junta de dilatación, c) doscientas cincuenta (250) bolsas de cemento portland x 50 kg., d) diez (10) barras de hierro torsionado de 12 mm., e) veinte y ocho (28) mallas electrosoldadas de 5 mm., f) ciento seis (106) cajas de poliamida, g) ciento seis (106) llaves de ½", h) trescientas doce (312) espigas con rosca macho de ½", i) ciento cincuenta (150) espigas de ½", j) cuarenta (40) caños de 0,40 mts., k) cuatro (4) rollos de manguera de ½" K10, l) cuatro (4) unidades de teflón grande, m) cinco (5) unidades de gas butano, n) dos (2) unidades de sella rosca grande, ñ) dos (2) unidades de cáñamo de 100 grs., o) cincuenta (50) llaves tipo T de ¾", p) cincuenta (50) espigas de ¾" con rosca macho, q) cien (100) reducciones de ¾" a ½". Ofertas: Los oferentes quedan autorizados a ofertar, en forma conjunta o separada, los Ítems N° 1 y 2 establecidos.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

<u>Consultas</u>: Oficina de la Secretaría de Secretaría de Hacienda y Finanzas, primer piso del Edificio Municipal, calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan, casilla oficial de correo electrónico sechacienda@municipiodeangaco.gob.ar.

Requisitos: Los oferentes interesados deberán presentar, mediante nota de estilo y en sobre cerrado la correspondiente oferta adjuntando, además, constancia vigente de inscripción ante la A.F.I.P., D.G.R. y R.U.P.E..



Recepción de Ofertas: Fecha límite de presentación de ofertas el día 10 de febrero del año 2023 hasta las 10,30 hs. por Mesa de Entradas del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: Fecha de apertura de sobres el día 13 de febrero del año 2023, a las 12 hs., en la Sala de Reuniones del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.

Carlos Roberto Maza Pezo ENTENDENTE MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 21.755 Febrero 01/03 \$ 1.900.-



GOBIERNO DE SAN JUAN MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2023 EXPEDIENTE N.º 500-002245-2022

Llámese a Licitación Pública N.º 01/2023 (Ley N° 2000-A) para el día 13 de febrero de 2023, a las 09:00 horas, para la contratación de "SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO. EDIFICIO REGISTRO CIVIL. SUBSECRETARÍA DE TRABAJO E INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS. ESTADIO SAN JUAN DFL BICENTENARIO, COSTANERA PREDIO FERIAL Y MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES FRANKLIN RAWSON" a constituirse en Sala de Licitación de la Secretaria de Hacienda y Finanzas sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico - Capital -Provincia de San Juan, autorizada por Resolución Nº 03-SMyO-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.720.000.00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Área Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso entre el núcleo 1 y 2, el día 13 de febrero del corriente año <u>hasta</u> las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303321/4306253/4305304

Cta. Cte. 21.766 Febrero 01/03 \$ 1.140.-



San Juan, 1 de febrero de 2023 Gobierno de San Juan Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública Nº 01/23, Expte. 1300-000060-2023-EXP-GC, fijase para el día 15 de febrero de 2023, a las 09,30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la "Contratación de Servicios de personal para cumplir tareas en el Parque de Tecnologías Ambientales" según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución Nº 083-SEAyDS-23 fechada el día 30 de febrero de 2023.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública Nº 01/2023.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/. -

Los sobres de la Licitación Pública Nº 01/2023 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3º Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

Cta. Cte. 21.771 Febrero 01/03 \$ 1.450.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SECRETARÍA DE ESTADO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EXPEDIENTE N° 1400-000008-2023-EXP-GC LICITACION PUBLICA N° 0001-2023

APERTURA:

LUNES 13 DE FEBRERO DE 2022

HORA:

09:30 HS.-

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

SITO 2° PISO NÚCLEO 6

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DEPARTAMENTO CONTABLE, DIVISIÓN COMPRAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. SITO EN EL 4º PISO - NUCLEO 3 - CENTRO CIVICO, HASTA EL DÍA DE APERTURA Y A LAS 9:00

HORAS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

OBJETO:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE 7 JORNADAS EN EVENTOS

MASIVOS QUE INCLUYAN UN DOMO GEODÉSICO CON EL EQUIPAMIENTO

NECESARIO PARA BRINDAR UNA EXPERIENCIA AUDIOVISUAL INMERSIVA A 360°.

PARA REPRODUCIR CONTENIDO DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA SECITI

PLIEGOS:

LOS PLIEGOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN EL PORTAL COMPRAS PÚBLICAS

SAN JUAN: licitaciones.sanjuan.gob.ar

CONSULTAS EN DEPARTAMENTO CONTABLE, DIVISIÓN COMPRAS DE LA

SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. SITO EN EL 4° PISO - NUCLEO 3 - CENTRO CIVICO DE LAS 7:30 a 13:30 hs. TEL: 4307349. CORREO

ELECTRÓNICO: compras.seciti@sanjuan.gov.ar

VALOR PLIEGO: SIN VALOR .-

Cta. Cte. 21.767 Febrero 01/03 \$ 1.320.-



San Juan: 19 de Enero de 2023,-Gobierno de San Juan Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaria de Obras y Servicios Públicos Subsecretaria de Arquitectura

Licitación Pública 62-2022

LICITACION PÚBLICA 62-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002413-2022

OBRA: "AMPLIACION DE LA ESCUELA SECUNDARIA JUAN MANTOVANI"
DEPARTAMENTO ALBARDON.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL, -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO CINCO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 51/100

(\$65.105.765,51). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **27 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (https://mosp.sanjuan.gob.ar) A PARTIR DEL DIA **24 DE ENERO DE 2023**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.770 Febrero 01/06 \$ 2.160.-



San Juan: 19 de Enero de 2023.-Gobierno de San Juan Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaria de Obras y Servicios Públicos Subsecretaria de Arquitectura

Licitación Pública 61-2022

LICITACION PÚBLICA 61-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002390-2022

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA RUDECINDO ROJO" DEPARTAMENTO POCITO. COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100

(\$166.314.978,25). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **01 DE MARZO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN — MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (https://mosp.sanjuan.gob.ar) A PARTIR DEL DIA 24 DE ENERO DE 2023-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.769 Febrero 01/06 \$ 2.175.-



San Juan: 19 de Enero de 2023.-Gobierno de San Juan Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaria de Obras y Servicios Públicos Subsecretaria de Arquitectura

Licitación Privada 01-2022

LICITACION PRIVADA 01-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002293-2022

OBRA: "CONSTRUCCION DE PLAYON POLIDEPORTIVO DE USO ESCOLAR PRIORITARIO" DEPARTAMENTO CHIMBAS.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: TRECE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, DIECISEIS CON 94/100

(\$13.351.016,94). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL. PLAZO DE EJECUCION: NOVENTA DIAS (90) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **01 DE MARZO DE 2023**, A LAS **ONCE HORAS (11:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (10:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (https://mosp.sanjuan.gob.ar) A PARTIR DEL DIA 24 DE ENERO DE 2023-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.768 Febrero 01/06 \$ 2.120.-



DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LICITACION PUBLICA Nº 12-23 EXPEDIENTE Nº 604 -009192-2022

APERTURA: miércoles 22 de febrero del 2023.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: miércoles 22 de febrero de 2023 de 07:00 hs a las 8:00hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Contratación de servicio de traslado escolar (ida y vuelta), destinado a niños/as y adolescentes dependientes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil con 00/00 (\$4.000,00) Cuenta / 020-221844/8 o CBL 0450020901800022184488-

DIRECTOR DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Cta. Cte. 21.765 Febrero 01/03 \$ 900.-



DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LICITACION PUBLICA Nº 11-23 EXPEDIENTE Nº 604 -008558-2022

APERTURA: miércoles 22 de febrero del 2023.

HORA: 08:30hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: miércoles 22 de febrero de 2023 de 07:00 hs a las 8:00hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: compra de computadoras completas, destinada a proyecto fortalecimiento sistema de registro provincial de medidas de protección integral; dependiente de la Dirección.

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División/Compras y Licitaciones.

Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos once mil con 00/00 (\$11.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU

0450020901800022184488-

Dr. Sergio Sepulveda DIRECTOR DE NIÑEZ, ADDLESCENCIA Y FAMILIA

Cta. Cte. 21.764 Febrero 01/03 \$ 900.-



DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LICITACION PUBLICA Nº 08-23 EXPEDIENTE Nº 604 -008642-2022

APERTURA: jueves 16 de febrero del 2023.

HORA: 09:30hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: jueves 16 de febrero de 2023 de 07:00 hs a las 8:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: compra de elementos de librería destinada a Economato Central, dependiente de Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División/Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veinticuatro mil con 00/00 (\$24.000,00) Cuenta 820-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-

Cta. Cte. 21.763 Febrero 01/03 \$ 840.-

DIRECTOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA





Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, enero de 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2023

Objeto: compra de materiales de electricidad e insumos.

Fecha de Apertura: 15 de febrero 2023.

<u>Lugar</u>: dependencia del Centro de Convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: 10:30 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs del día de apertura, ante la

Dirección de Compras Municipal.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego: \$5.000,00

Presupuesto Oficial: Veintidós Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil

Novecientos Sesenta (\$ 22.476.960,00)

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Ruy (Arcia Alonsa Mendente Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 21.772 Febrero 02/06 \$ 480.-



DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LICITACION PUBLICA Nº 07-23 EXPEDIENTE Nº 604 -008641-2022

APERTURA: jueves 16 de febrero del 2023.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: jueves 16 de febrero de 2023 de 07:00 hs a las 8:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: compra de indumentaria, zapatillas y zapatos para inicio escolar 2023, destinado a niños/as y adolescentes de las Residencias dependientes de la Dirección.

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dieciocho mil con 00/00 (\$18.000,00) Cuenta 020 221844/8 o CBU 0450020901800022184488-

DIRECTOR DE NIÑEZ,

Cta. Cte. 21.762 Febrero 01/03 \$ 900.-



DECRETOS MUNICIPALES



DECRETO Nº 07/2:

VISTO:

El Decreto Provincial № 2091/22 y № 2119/22, la Constitución Provincial, la Ley 430-P, y la Ley № 2348-N - Código Electoral Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo reconoce la Constitución Provincial en su Art. 2: "Todo el poder emana y le pertenece al pueblo de la Provincia de San Juan, el que se ejerce por medio de sus legítimos representantes en la forma y modo que estaolece esta Constitución..."

Que en fecha 10 de Diciembre de 2.023 vencen indefectiblemente los mandatos constitucionales de las Autoridades Electivas Municipales, correspondientes a los cargos de Intendente y Concejales del Departamento de Zonda, Provincia de San Juan, que asumieron oportunamente el día 10 de Diciembre de 2.019.

Que la Ley № 2348-N, en su Art. 168 establece: "La convocatoria a Comicios Ordinarios Municipales para la elección del Intendente o Intendenta y de los y las integrantes del Concejo Deliberante debe ser realizada por el Intendente o Intendenta Municipal en idénticos plazos y condiciones que los previstos por los artículos 130 y 131 de este Código, debiendo consignar: Fecha de las elecciones. Clase y número de cargos a cubrir. Número de Candidatos y candidatas por los que puede votar el elector o la electora. La limitación establecida por el artículo 138 de esta Ley. Dicha convocatoria debe ser publicada por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicada al Tribunal Electoral con expreso pedido de su intervención."

Que mediante el Decreto N° 2091/22 el Poder Ejecutivo Provincial, en el Artículo 1º convocó al Electorado de la Provincia de San Juan a Elecciones Ordinarias para el día 14 de Mayo de 2.023, a los fines de que proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales, conforme lo establece el Título I de las Elecciones Ordinarias o Generales de la Ley N° 2348-N, por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2023 y el 10 de Diciembre de 2027, en las siguientes Categorías: Gobernador o Gobernadora y Vicegobernador o Vicegobernadora, en distritó unico y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 150° de la Ley N° 2348-N; un (1) Diputado Títular o una (1) Diputada Títular y Dos (2) Suplentes por cada uno de los 19 Departamentos en que les divide la Provincia, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el Artículo 150 de la Ley N° 2348-N tomando cada Departamento como distrito electoral único y Diecisiete (17) Diputados y Diputadas por el Sistema de Representación proporcional de acuerdo a lo previsto en el Artículo 152 de la Ley N° 2348-N tomada la Provincia como Distrito Electoral único

Que conforme las atribuciones que acuerda el Artículo 251, Inc. 1 de la Constitución Provincial y Artículo 169 de la Ley 1268-N, corresponde que este Municipio convoque a Elecciones Municipales, siendo conveniente hacerlo conjuntamente con las provinciales, para el día 14 de Mayo de 2.023, esto conforme lo previsto en el Artículo 175 del mismo plexo normativo, y con el fin de que todo el gasto que demande el proceso electoral sea a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que conforme lo establece el artículo 171,172 ss. y cc. de la Ley Nº 2348-N, el Concejo Deliberante debe estar integrado por cinco (5) Concejales o Concejalas fijos titulares e igual número de suplentes en el caso de municipios de tercera categoría, revistiendo la Municipalidad de Zonda dicha Categoría.

FS COPIA FIEL

NANCY B. GODO
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Que cada elector o electora podrá votar solo una fórmula para Intendente o Intendenta y cinco (5) Concejales o Concejalas Titulares y cinco (5) Suplentes.

Que en ningún caso se permite en las listas de Cuerpos Colegiados para el Concejo Deliberante la participación en las Elecciones Ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el artículo 138 de la Ley N° 2348-N.

Que por el Decreto № 2119/22 el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan invita a los Municipios a llevar a cabo los Comicios Municipales Ordinarios conjuntamente con las Elecciones Provinciales que se celebrarán el día 14 de Mayo de 2.023.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZONDA

DECRETA:

ART.1°: Convócase al Cuerpo Electoral del Departamento de Zonda, Provincia de San Juan, conforme lo establece el Artículo 248 de la Constitución de la Provincia de San Juan y el Artículo 166 ss. y cc. del Código Electoral Provincial - Ley Nº1268-N, para que en conjunto con las Elecciones Ordinarias Provinciales el día 14 de Mayo de 2.023 se proceda a elegir, en cumplimiento a lo establecido por los Arts. 244 y 245 ss. y cc. de la Constitución Provincial, para el periodo comprendido entre el 10 de Diciembre de 2.023 al día 10 de Diciembre de 2.027, a los ciudadanos que ejercerán los siguientes cargos:

- Un (1) Intendente o Una (1) Intendenta de acuerdo a lo previsto por el Art. 150 y 170 de la Ley N° 2348-N.
- II) Cinco (5) Concejales Titulares y Cinco (5) Concejales Suplentes, de acuerdo a lo previsto en el Art. 150, 171 y 172 de la Ley Nº 2348-N.

ART.2°: Cada elector o electora podrá votar solo una fórmula para Intendente o Intendenta y cinco (5) Concejales o Concejalas Titulares y cinco (5) Concejales o Concejalas Suplentes.

ART.3°: En ningún caso se permite en las listas de Cuerpos Colegiados para integrar el Concejo Deliberante la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto en el Art. 138 ss. y cc. de la Ley № 2348-N.

ART. 4°: En función de la realización conjunta de las Elecciones Municipales generales, con las convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 169 y 175 del Código Electoral Provincial Ley N° 1268-N, debiendo notificarse al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de intervención, al Juzgado Federal con Competencia Electoral a los fines legales correspondientes y a las Autoridades Competentes Municipales.

ART.5°: Ordenar la publicación íntegra de esta convocatoria por el termino de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el Articulo 169 del Código Electoral Provincial - Ley № 1268-N.

ART. 6°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese a las Secciones correspondientes, transcríbase, fecho y archívese.

San Juan, Zonda, 30 de Enero de 2023.-

MODA DBIERNA ZONDA

DA ODE LONDA

MIGUEL A. ATAMPIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ESCOPIAFIEL

NANCY B. GODOY ENGARGADA DESPACHO MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Cta. Cte. 21.773 Febrero 03/07 \$ 6.480.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juez del Cuarto Juzgado Civil, cita y emplaza por cinco días, en AUTOS Nº 10751/2, "GARCIAS, DOLORES MARIA S/ Sucesorio", a los Sres. DE LOS RIOS FRANCISCO CIRO, DE LOS RIOS NORBERTO JACINTO, DE LOS RIOS ELADIO BLAS, DE LOS RIOS SIXTA ELBA, DE LOS RIOS JUAN DANIEL, DE LOS RIOS JOSE SANTOS, DE LOS RIOS CESAR ENRIQUE, y/o a sus herederos, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.-



MAXIMILIANO BARRADO ABOGADO FIRMA AUTORIZADA

N° 82.937 Febrero 02-03 \$ 400.-



El Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Mineria - OFIJU CIVIL Nº 1 -, cita y emplaza por quince días a interesados a formular oposición al pedido de cambio de nombre (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO) solicitada por IBACETA FIGUEROA, MATEO BASTIAN - DNI 57.777.271 -, en Autos Nº 182247, caratulados "FIGUEROA VERA LAURA S/ Modificación de Apellido". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. San Juan, 06 de Octubre de 2022. Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán Usuez Oficina Judicial Civil Nº 1.-

ENTE DE DESPACHO



REMATES

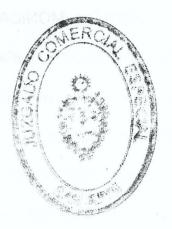
EDICTO

Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la FΙ Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos Nº 6449, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LUCERO. MÓNICA VIVIANA Y OTRAS EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", el día 17 de febrero de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio Nº AC665NX, marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET No GFK111915, chasis marca CHEVROLET Nº 9BGKL69T0JG346824, Año 2018, con una base de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 18/11/2022, el Automóvil NO posee deuda por infracciones de tránsito. Deuda Patentes al 23/11/2022: \$ 134.918,88 (con reclamo de Fiscalía de Estado), incluida cuota 10/22. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley



15.348/46 ordenado según decreto 897/95. Exhibición desde el 06/02/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 27 de Diciembre 2022.-----

SOCIARIBLES SECRETARIA DE PAZ



N° 82.569 Febrero 01/03 \$ 1.600.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 32545 caratulados "ZLATO-MAPAL-SIGMA-CONSORCIO DE COOPERACION S/ Inscripción Contrato de Consorcio de Cooperacion", publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Contrato de Consorcio de Cooperacion de fecha 04/11/2022. Integrantes: I. MINERA ZLATO S.R.L., CUIT 30-70736432-3, con domicilio en Adán Quiroga Sur 221, Capital, Provincia de San Juan; constituida en la República Argentina con fecha 11/10/2000 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan bajo el Nº 2973, representada en este acto por LAURA DUMANDZIC, D.N.I. 14.474.601, en su carácter de apoderada, conforme surge de Poder General de Administración y Disposición pasado en escritura pública Nº 107, Folio 179, de fecha 20/03/2006, por ante Escribana autorizante del registro notarial N° 3 de la Ciudad de San Juan, con facultades suficientes conforme lo previsto en el art. 375, inc. j), del Código Civil y Comercial de la Nación; en adelante denominada "ZLATO": II. MAPAL S.A.C.I.A., CUIT 30-58755778-5, con domicilio en calle Tucumán 523 Norte, Chimbas, Provincia de San Juan, constituida en la República Argentina con fecha 16 de Abril del 1980. e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan el Nº 381, representada en este acto por CARLOS ALBERTO VILLALONGA, D.N.I. 13.487.749, en su carácter de apoderado, conforme surge de Poder General de Administración y Especial pasado en escritura pública Nº 22, de fecha 26 de Setiembre del 2016, por ante Escribano autorizante del registro notarial Setenta con facultades suficientes conforme lo previsto en el art. 375, inc. j), del Código Civil y Comercial de la Nación; en adelante denominada "MAPAL"; y III. SIGMA S.A., CUIT 30-62196697-5, con domicilio en Av. Córdoba 320 Este, Capital, Provincia de San Juan; constituida en la República Argentina con fecha 24/08/2007 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan bajo el Nº 2094, representada en este acto por JULIAN MARCELO RINS, D.N.I. 25.319.966, en el carácter de Apoderado con facultades suficientes, conforme surge de Poder General de Administración pasado en escritura pública Nº 122, de fecha 05 de Marzo del 2009, por ante Escribano autorizante del registro notarial Nº 29; en adelante denominada "SIGMA".- Denominación de Contrato de Consorcio de Cooperacion: "ZLATO-MAPAL-SIGMA – CONSORCIO DE COOPERACIÓN" Domicilio Especial: Adan Ouiroga 221 sur, Capital, provincia de San Juan. Objeto: El objeto del presente Contrato es la constitución del Consorcio, es la organización común con la finalidad de facilitar, desarrollar, incrementar y concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros a través dé la presentación en forma conjunta a los llamados de licitaciones, concursos de precios o invitaciones a ofertar, en las que los miembros de común acuerdo decidan presentarse, en obras privadas de la actividad minera vinculadas al Proyecto Minero Josemaría en la Provincia de San Juan, en adelante EL CLIENTE, y de resultar adjudicatarios ejecutar los trabajos, servicios y suministros con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y se dispongan, según las obligaciones que asuman frente a la Comitente, todo conforme a los pliegos de especificaciones técnicas y a las condiciones que establezca cada comitente en cada licitación o concurso de precios o invitación a



LIL FRANCISCO JÁVIER CAÑIZARES Administrador Oflivicivil n° 2



ofertar. A los efectos de la consecución de su objeto, el Consorcio podrá celebrar todos los contratos, subcontratos, negocios y actos jurídicos de cualquier tipo, con personas humanas o jurídicas, que fueren necesarias y atinentes al objeto del mismo. El Consorcio administrará, conforme al presente Contrato, todos los ingresos y egresos por la ejecución de las obras que en definitiva se realicen, incluidos: anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo originado o derivado de la respectiva obra, aun cuando esos ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las Partes. La incorporación de las distintas Obras al Consorcio deberán ser autorizadas por resolución del Órgano de Administración de las PARTES. Fondo Común operativo: \$ 100.000 PESOS CIEN MIL.-Proporción de Participación: MINERA ZLATO: 37,5%; MAPAL S.A.C.I.A.: 37,5% Y SIGMA S.A.: 25% Representante del Consorcio: (i) ZLATO: Maximiliano Garcia Dumandzic, D.N.I. 38.592.551, fijando domicilio en Adán Quiroga Sur 221, Capital, 5400, Provincia de San Juan; (ii) MAPAL: Carlos Alberto Villalonga, D.N.I. 13.487.749, fijando domicilio en Tucumán/523 Norte Chimbas, Provincia de San Juan; y (iii) SIGMA: Julian Marcelo Rins, D.N.I. 25.319.966, fijando domicilio en Av. Córdoba 320 Este, Capital, Próvincia de San Juan; San Juan, 19 de enero de 2023-



ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL Nº 2

N° 82.942 Febrero 03 \$ 1.500.-



Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos Nº 32499 caratulados: "AGENCIA DEPORTES SAN JUAN S.E.M./ I. Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio. RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria N.º 4 de fecha 25/11/2022. Los accionistas de "AGENCIA DEPORTES SAN JUAN S.E.M" CUIT Nº 30-71703543- 3, designan Directorio integrado por: PRESIDENTE: Archilla Delgado Fernanda Emilia CUIT N° 23-37.298276-4 1° VOCAL por sector Público: López Francisca Victorina CUIT N° 27-39424771-0 2° VOCAL por sector Privado: Rodolfo Pedro Virhuez CUIT N° 20-12887316-4 COMISIÓN FISCALIZADORA SINDICO PRESIDENTE: Merlo, Maria Virginia. CUIT N° 23-38218652-4 1° SINDICO TITULAR: Enrique Javier Silva Blanco CUIT N° 20-24836814-5 2° SINDICO TITULAR: Martín Elías Quiroga Massa CUIT N° 20-26790136-9 Duración de los mandatos: 3 años. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez. JUEZ. San Juan, 31 de Enero de 2023.-



JAVIER ANTONIO VAZQUEZ



USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr Juez del Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minería comunica en relación a Autos Nº 158231, caratulados "OROSCO CANDELARIA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado y dando cumplimiento a lo ordenado por la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL. COMERCIAL Y MINERÍA, en relación a AUTOS Nº 23.407 "OROSCO CANDELARIA S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO" que RESOLVIÓ: 1) Admitir el recurso de apelación interpuesto por la actora, revocar la sentencia impugnada, y hacer lugar a las pretensiones contenidas en la demanda, declarando que la actora, Sra. Candelaria Orosco, ha adquirido mediante prescripción adquisitiva (cf. art. 1897 y ccdtes. CCyC), la propiedad del inmueble objeto de la litis ubicado en Ruta 351 s/n 135 metros al este de la Escuela Divisadero, del Departamento de Sarmiento, Provincia de San Juan, en fecha 12/11/2010 (cf. art. 1905 CCyC). 2°) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del accionante en el Registro General Inmobiliario y demás reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble y concomitantemente, cancelar la inscripción anterior si la hubiere. 3°) Disponer se publiquen edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la Provincia, con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución...Fdo. Dr. Abel Luis Soria/ Dr. Sergio Saffe Peña/ Dr. Carlos L. Fernández Collado. San Juan, 17 de noviembre de 2022.

N° 82.948 Febrero 03 \$ 480.-

MARIO GNACIO DIAZ



SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. STANCOFF MARIA AZUCENA, DNI Nº 5.260.961, en autos Nº 184122, caratulados: "STANCOFF MARIA AZUCENA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 87417)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2022.-



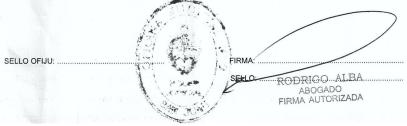
FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO

REFERENTE DE DESPACHO



El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. BERTOL SANTOS PATRICIA BIENVENIDA, D.N.I. Nº 28.727.904 en autos Nº 182668, caratulados: "BERTOL SANTOS PATRICIA BIENVENIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.



N° 82.945 Febrero 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal en AUTOS Nº 575/22 "MANRIQUE, SALOME MARIA Y CLETA DE LA ROSA MONTAÑO S/ Proceso Sucesorio" cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante SALOME MARIA MANRIQUE Y CLETA DE LA ROSA MONTAÑO D.N.I. Nº 8.062.498. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, Jáchal, 27 de noviembre de 2022. Fdo. Dr. Martín E. Peñafort. Juez de Paz Letrado de Jáchal

N° 82.946 Febrero 03/07 \$ 100.-



La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra.**BAEZ BARBARITA FILOMENA, DNI. N°2.501.155., en autos N° 81447, caratulados: "ROSADO GUILLERMO ORLANDO Y BAEZ BARBARITA FILOMENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publiquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:

FIRMA:
SELLO: MARIA SOXEDAD VARGAS
FIRMANACTORIZADA

N° 82.949 Febrero 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARRIZO DARDO CESAR, D.N.I. Nº 7.945.604, en autos Nº 35519/22, caratulados: "CARRIZO DARDO CESAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de diciembre de 2022.



FIRMA:

Ana Valeria Guerci Romero

SELLO:

JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 82.950 Febrero 03/07 \$ 100.-





El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. PERALTA ANTONIO RAMON, D.N.I. Nº 06703979 y la Sra. VEGA EUGENIA OLGA DNI Nº 03265224 en autos Nº 37826/22, caratulados: "PERALTA ANTONIO RAMON Y VEGA EUGENIA OLGA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2022.



Dr. Ricarao A. Orellano
JUEZ
GUINO JUZGADO DE PAZ

N° 82.947 Febrero 03/07 \$ 100.-



El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. BALMACEDA BUENAVENTURA, VALERIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 26287215 en autos Nº 45194/22, caratulados: "BALMACEDA BUENAVENTURA, VALERIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO:

FIRMA:

SELLO:

DI FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA

N° 82.940 Febrero 02/06 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones......\$ 3.180,00
Impresiones.....\$ 114.000,00

Total.....\$ 117.180,00